

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0956-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de regulación, garantía, reconocimiento, validez y acreditación de la educación superior. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Economía y Finanzas. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Antonio Gutiérrez Jardón. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 15 de diciembre de 2021. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 14 de diciembre de 2021. |
| 7.- Turno a Comisión. | Economía, Comercio y Competitividad. |

II.- SINOPSIS

Adicionar que la Secretaría de Economía, en coordinación con el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizarán actividades de investigación sobre condiciones de competencia económica, con el objeto de transmitir conocimiento y capacitación a los emprendedores en torno al mercado, e impulsará y coordinará esquemas de capacitación en torno a la cultura del emprendimiento en instituciones educativas a fin de acercar a los estudiantes con las empresas de manera directa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25, último párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un capítulo VI a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</p> <p>Capítulo Primero Del ámbito de aplicación y objeto de la ley</p> <p>...</p> <p>Capítulo Sexto De la consolidación y productividad de las empresas</p> <p>Artículo 27. La Secretaría en coordinación con el Consejo Nacional llevarán a cabo actividades de promoción nacional mediante los medios de información masiva, escritos y electrónicos, libros, folletos y cualquier otro material idóneo que permitan dar a conocer los programas y</p> |

| | |
|------------------------------------|---|
| <p>No tiene correlativo</p> | <p>beneficios económicos que se deriven en favor de las Mipyme.</p> <p>Artículo 28. La Secretaría en coordinación con el Consejo Nacional realizarán actividades de investigación sobre condiciones de competencia económica, con el objeto de transmitir conocimiento y capacitación a los emprendedores en torno al mercado.</p> <p>Artículo 29. La Secretaría impulsará y coordinará esquemas de capacitación en torno a la cultura del emprendimiento en instituciones educativas a fin de acercar a los estudiantes con las empresas de manera directa.</p> <p>Artículo 30. El Consejo propondrá e impulsará un proyecto de política nacional de apoyo y fomento a las Mipyme.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Juan Carlos Sánchez.